

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

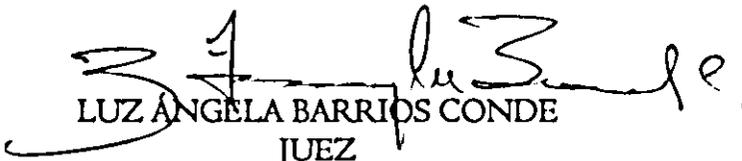


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00323-32

Atendiendo lo solicitado, se ordena oficiar a EPS FAMISANAR para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia quien es la persona natural o jurídica que actúa como empleador de la demandada. *Oficiese en dicho sentido y remítase.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



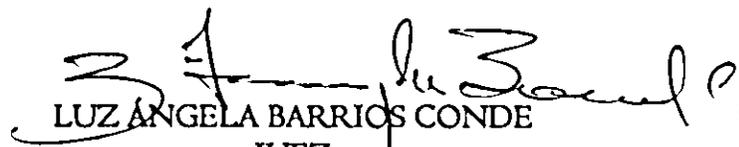
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00605-62

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por Banco Agrario de Colombia frente a la solicitud realizada en autos, la cual da cuenta que para el asunto tan solo existen los títulos judiciales a entregar con la orden de pago efectuada desde el 12 de julio de 2019, sin que la parte actora haya procedido a lo de su cargo.

Motivo por el cual, se requiere a dicho extremo procesal para que se apersona del proceso con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la Litis y de paso evitar un desgaste injustificado de administración de justicia.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



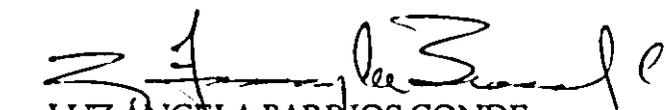
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-01231-71

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Pese a que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho no la aprueba por cuanto no se ajusta a lo dispuesto en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución en armonía con el mandamiento. Por lo anterior, se conmina al extremo ejecutante para que la allegue en debida forma teniendo en cuenta que son dos las obligaciones ejecutadas, o en su defecto, comuniqué al despacho si la pasiva realizó pagos (días, mes, año) con el fin de decidir en derecho; circunstancia que de suyo impide proceder a su modificación.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00464-63

Con el fin de decretar el embargo de remanentes solicitado, indíquese el número del proceso que cursa ante la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales.

De otro lado, *por secretaria remítase el oficio No. 9708 al juzgado correspondiente con copia al extremo actor.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01619-39

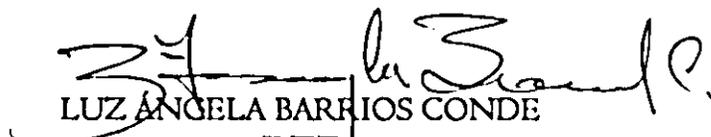
Se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace la aquí demandante COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACIÓN, a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIO S.A. a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

La parte cesionaria informe quien la representara judicialmente.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01619-39

Se conmina a secretaria para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero de la providencia de octubre 20 de 2020 vista a folio 97, tocante con la entrega de dinero a favor de la parte actora.

De otro lado, oficiese a Banco Agrario de Colombia para que emita un informe de títulos a favor de este asunto. Remítase el oficio.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 085-2019-01244

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de la ciudad.

Previamente a dar trámite a la liquidación del crédito presentada, se hace necesario conminar a la apoderada judicial de la actora para que se sirva adjuntar la certificación de las cuotas adeudadas expedida por el administrador de la copropiedad demandante, quien además debe acreditar la calidad con la que dice actuar, en el término de ejecutoria de este proveído. *So pena de no tener en cuenta el estado de cuenta.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 21 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

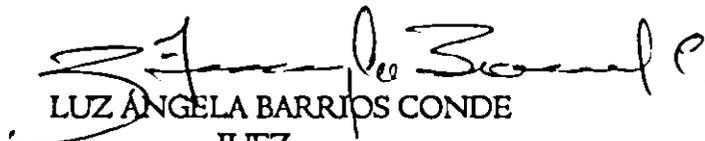


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 033-2016-01331

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes la documental allegada. No obstante una vez revisada la misma no se evidencia que las partes (*cedente Bancolombia y cesionario Reintegra*) estén dando cumplimiento a lo ordenado en proveído julio 29 de 2019, en lo concerniente a la aclaración del número de la obligación cedida. Por lo tanto se les insta para que procedan de conformidad en aras de decidir en derecho sobre la cesión del crédito presentada.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá
Bogotá D.C. 21 de Junio del 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2014-00303-28

Frente a lo solicitado y una vez revisado el proceso no se evidencia depósitos judiciales, de igual forma, deberá tener en cuenta las respuestas emitidas por las entidades bancarias obrantes en el plenario.

Motivo por el cual, se requiere al extremo actor para que se apersona del proceso con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la Litis.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Bogotá D.C. junio 02 de 2021

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La Ciudad

Ref.	SOLICITUD DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS	DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
N°	11001400302220140122900	DEMANDADO	JAIME GARNICA

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula N° 1024515910, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad de la empresa **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS**, identificada con el número de NIT 900904210 – 5, me permito radicar el presente memorial para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia.

En desarrollo del proceso identificado con el número de la referencia, se decretaron una serie de medidas cautelares que incluían el embargo y secuestro del vehículo identificado con placas **NEM-816**.

El pasado **28/ABR/2017**, en cumplimiento de la orden judicial expedida por su despacho, se materializó la inmovilización del vehículo en mención por parte de efectivos de la Policía Nacional, los cuales procedieron a depositar dicho vehículo en las instalaciones del parqueadero **LA PRINCIPAL SAS**.

El artículo 5 del Acuerdo 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, define que el pago de las expensas por el servicio prestado por el almacenamiento del vehículo cuando este sea objeto de inmovilización por orden judicial, está a cargo de las partes del proceso, lo anterior y considerando que desde la fecha de inmovilización a la presente, se han prestado los servicios de almacenamiento y custodia del vehículo en debida forma, y como desconocemos el estado actual del proceso y las decisiones que sobre el mismo se han adelantado, me permito realizarle la siguiente solicitud;

1. Que se tenga en cuenta dentro del trámite procesal que se adelanta, lo referente al pago de los servicios por el almacenamiento del vehículo relacionado anteriormente y que fue objeto de la medida cautelar dentro del proceso.
2. Que se ordene por parte de su despacho la parte que debe asumir dicha costa y el momento en el cual debe materializarse.
3. Que al momento de ordenar el pago se tenga en cuenta que el monto presentado en el presente es una preliquidación a la fecha actual, el cual se incrementa cada día, en consideración con las tarifas y resoluciones aplicables.
4. Adjunto al presente el correspondiente informe actual de parqueadero y la preliquidación con el estado actual de la obligación, así;

PERIODO LIQUIDADO						NÚMERO DE RESOLUCIÓN	VALOR CON IVA INCLUIDO
INGRESO			HASTA				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
28	ABR	2017	31	DIC	2017	8373 DE 2016	\$ 6.675,965
1	ENE	2018	31	DIC	2018	8202 DE 2017	\$ 4.762,767
1	ENE	2019	31	DIC	2019	9540 DE 2018	\$ 4.958,989
1	ENE	2020	31	DIC	2020	NO REGULARÓN TARIFAS - SE CALCULA POR PROMEDIO DEL SECTOR	\$ 9.864,957
1	ENE	2021	31	MAY	2021	DESAJBOR21-55 DE 2021	\$ 9.504,000
VALOR PRELIQUIDADADO A 31 DE MAYO DE 2021							\$ 35.766,679

Para efectos de notificación o para los requerimientos que su despacho estime conveniente, mis datos de contacto son:

- Carrera 37 N° 60 – 21, Bogotá, teléfono 3105732058, 3195826938 - 310 2927462, correo electrónico juridico.2@almacenamientolaprincipal.com, al cual autorizo que se realicen las comunicaciones pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo a usted su diligencia y oportuno trámite

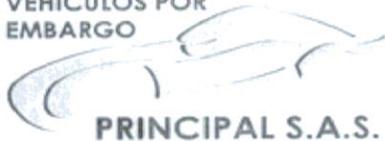
Cordialmente,

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

CC N° 1024515910

RL. Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2014-1229

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: JAIME GARNICA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **NEM816** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2017-04-28**, Bajo inventario **1007**

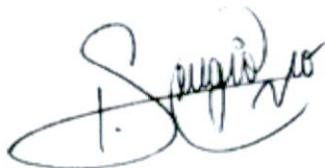
SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NEM816** se encuentra ubicado en nuestro patio **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

MEMORIAL SOLICITUD DE PAGO

Jurídico.2 Almacenamiento la Principal <juridico.2@almacenamientolaprincipal.com>

Mié 02/06/2021 3:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (168 KB)

NEM816 - MEMORIAL JUZGADO FULL.pdf;

Bogotá D.C. junio 02 de 2021

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La Ciudad

Ref.	SOLICITUD DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS	DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
N°	11001400302220140122900	DEMANDADO	JAIME GARNICA

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula N° 1024515910, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad de la empresa **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS**, identificada con el número de NIT 900904210 – 5, me permito radicar el presente memorial para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia.

Para efectos de notificación o cualquier requerimiento autorizo que se realicen las comunicaciones pertinentes al correo electrónico juridico.2@almacenamientolaprincipal.com

Cordialmente,

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

CC N° 1024515910

RL. Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.

Área Jurídica - Almacenamiento de Vehículos por Embargo**LA PRINCIPAL S.A.S.**

NANEY CHAVERRA	<i>Naney</i>
F	<i>León</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	<i>4835 - 116 - 17</i>

Cels. 319 – 5826938 / 310 – 2927462 / 313 - 8278835

Email. juridico.2@almacenamientolaprincipal.com

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

25298 9-JUN-'21 10:29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



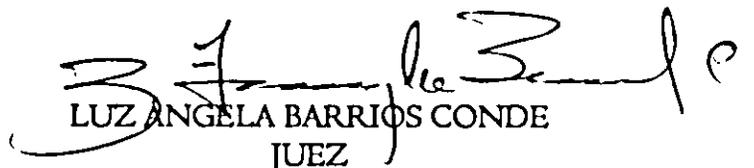
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2014-01229-22

Obre en auto y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través de la plataforma de la página de la Rama Judicial lo comunicado por el Parquero la Principal.

Motivo por el cual, nuevamente se REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que se apersona del proceso con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la Litis; de paso, evitar perjuicios a sus intereses, los de la parte demandada y un desgaste injustificado de administración de justicia. Para tal efecto, deberá diligenciar el despacho comisorio ordenado en autos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



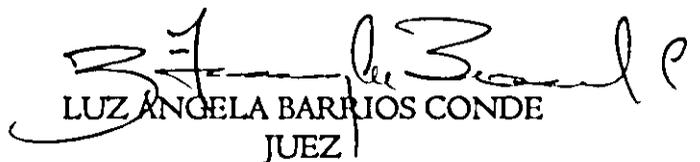
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01492-28

En los términos del canon 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan Carlos Gil Jiménez, al poder conferido por la parte actora.

Nuevamente se requiere al extremo demandante para que de impulso al proceso.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

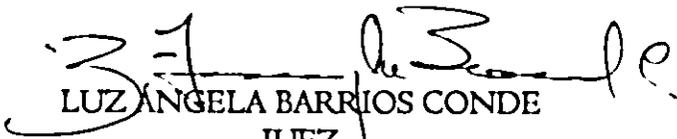


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-01658-18

Se recuerda al extremo actor que tal y como lo señala el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P. el valor será el del avalúo catastral, lo cual se acredita o verifica con el respectivo certificado de catastro, más no, con el formulario de autoliquidación del impuesto predial, dos cosas totalmente diferentes. Motivo por el cual, deberá aportarlo en debida forma y con los anexos de rigor con el fin de imprimirle el trámite correspondiente.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

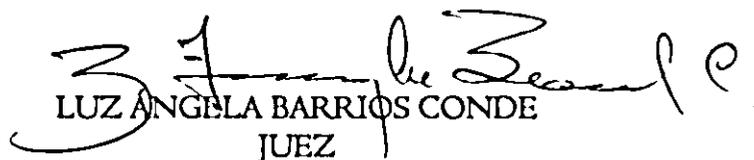
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-00167-07

En virtud de lo manifestado y solicitado por el extremo demandado, deberá aclarar y precisar sobre que vehículo no ha procedido Secretaria de Movilidad al levantamiento de la medida de embargo con el fin de decidir en derecho. Cabe advertir que dicha Sede informo el 22 de abril de 2021 con base al oficio No. O-0321-216 que *"consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se evidencia que para el vehículo automotor de placa CZ1427, no existe medida cautelar dentro del proceso adelantado por su despacho"*; Lo cual se corrobora con la respuesta emitida el 8 de abril de 2020 señalando que no se acata ni inscribe la medida por cuanto existe otro embargo coactivo de la misma entidad.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

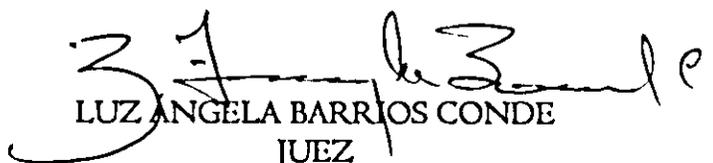


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2005-00836-42

Conforme lo solicitado, por la Oficina de Apoyo diligénciese y envíese ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el formato de “SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD” para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50C-II7989 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA
Invercobros2@outlook.com invercobros@hotmail.com

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.O

Ref.: EJECUTIVO N° 46 2008 174
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Mediante el presente escrito, al señor Juez, me permito presentar, el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°50S-922115 de propiedad de la demanda en lo que corresponde con su cuota.

AVALUO CATASTRAL	\$.	101.486.000
10 % CUOTA PARTE DDO	\$.	10.148.600
50% adicional	\$	5.074.300
SUMA	\$	15.222.900

VALOR DEL 10% DEL INMUEBLE QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

ART 444 DEL C.G.P

Del Señor Juez, Atentamente



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No 19.363.654 de Bogotá
EXP Z1294

Carrera 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá D.C. - pbx. 3100602-3100603
Celular 3125141175

www.invercobros.com -Email invercobros@hotmail.com

del predio Vigencia actual:			
Vigencia	Código	Descripción	Área
	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL.	56.00

Vigencias anteriores:			
Vigencia	2020	Valor avalúo catastral:	\$100,840,000.00

La inscripción en Catastro  consultarse título de dominio, ni sanción las vigencias que tenga una titulación o una posesión, Resolución N° 070/2011 del **MAYOR INFORMACION:** a través del portal de servicios <http://www.catastrobogota.gov.co> solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias.

Ligia González

Dra. LIGIA FLVIRA GONZALEZ MARTINEZ
ENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Descripción de documento

Identificadores prediales	CHIP	Se trata de un documento que identifica un predio, es el código único que se genera por la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en el base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Es un documento que describe un terreno que pertenece a un predio y que se encuentra en el base predial catastral de Bogotá.
	Código de sector	Identificador de cada una de las posesiones o predios que se encuentran en un mismo sector geográfico del predio con respecto al base predial catastral.
	Número predial nacional	Se trata de un documento que identifica un predio, es el código único que se genera por el Instituto Colombiano Agropecuario.
Localización	Dirección principal	Nombre de la vía donde se encuentra el predio, en el base predial catastral, correspondiente al sector principal del predio.
	Dirección secundaria y/o finca	Nombre de la vía donde se encuentra el predio, en el base predial catastral, correspondiente al sector secundario del predio.
	Código postal	Se trata de un documento que describe un terreno que pertenece a un predio y que se encuentra en el base predial catastral de Bogotá.
Localización anterior	Número localización anterior	Se trata de un documento que describe un terreno que pertenece a un predio y que se encuentra en el base predial catastral.
Características físicas	Área de terreno	Es el área que corresponde al terreno que se encuentra en el predio, expresada en metros cuadrados, correspondiente a la información del área que se registra en el base predial catastral.
	Área de construcción	Es el área que corresponde a la construcción que se encuentra en el predio, expresada en metros cuadrados, correspondiente a la información del área que se registra en el base predial catastral.
	Destino económico	Es la clasificación que se le da a un predio, en función de su uso, expresada en términos de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le da a un predio, en función de su uso, expresada en términos de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.
	Vigencia área de terreno	Es el área que corresponde al terreno que se encuentra en el predio, expresada en metros cuadrados, correspondiente a la información del área que se registra en el base predial catastral.
	Vigencia área de construcción	Es el área que corresponde a la construcción que se encuentra en el predio, expresada en metros cuadrados, correspondiente a la información del área que se registra en el base predial catastral.
	Usos del predio	Es el uso que se le da a un predio, en función de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.
Valor económico	Avalúo	Es el valor que se le da a un predio, en función de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.
	Vigencia	Es el valor que se le da a un predio, en función de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.
Verificación	Código de verificación	Es el código que se le da a un predio, en función de su actividad económica, expresada en términos de su actividad económica.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Torre 2010 20 - 20
 Bogotá 2010
 Av. 12 y 13 - Torre 2010
 4710 - 2010 - Bogotá 2010
 Bogotá 2010
 es en línea: catastrobogota.gov.co



169

RE: EJECUTIVO N° 46 2008 174

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 01/06/2021 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)

EJECUTIVO N° 46 2008 174.pdf;

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E.S.D

Respetuosamente solicito no dar trámite al memorial adjunto en el mensaje de la hora 3:40 p.m, el adjunto correcto es del presente mensaje.

Por su atención, muchas gracias

De: Gilberto Gomez Sierra

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 3:40 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO N° 46 2008 174

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E.S.D

Ref.: EJECUTIVO N° 46 2008 174
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

34918 8-JUN-'21 14:26

34918 8-JUN-'21 14:26

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>3</i>
U	<i>teja</i>
RADICADO	
<i>4741-27-17</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00174-46

Del avalúo catastral de la CUOTA PARTE del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$15.222.900.00, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

**Banco Agrario de Colombia**

Hay más campo para todos

**Pagos y depósitos
Judiciales**

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- **[Se encuentra en:](#)**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido
última fecha de ingreso fué el
está accediendo desde la IP 190.146.106.14

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 295670040

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGOS Y RETENCION DE SALARIOS
Numero de Proceso	11001400305020130078400
Tipo Id. Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificacion Demandante	8040097528
Razon social / Nombres Demandante	COOP DE AHORRO SANTANDER
Apellidos Demandante	COMULTRASAN
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	52788999
Razon Social / Nombres Demandado	MARTHA LILIANA
Apellidos Demandado	SARMIENTO MORENO
Valor Inicial	\$1.993.351,00
Costo(Comision)	\$4.310,00
IVA	\$818,90
Valor Total	\$1.998.479,90
Numero de Trazabilidad (CUS):	295670040
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE

[Imprimir](#) [Guardar PDF](#) [Terminar](#)

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500

o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co



© Banco Agrario de Colombia, 2014.



LIQUIDACION CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
 EXPRESS MICROFINANZAS S.A.S.
 900.774.798-4

Fecha: 15/11/2017 12:39:05 p.m.
 Usuario: VITAS\itaborda
 Reporte: NOM1561
 Página: 1

CEDULA: 52788999	FECHA INGRESO: 02/10/2011	TOTAL DIAS: 2.199
NOMBRES: SARMIENTO MORENO MARTHA LILIANA	FECHA RETIRO: 10/11/2017	
CODIGO: 52788999	SUELDO BASICO: 1.781.000	
CARGO: LIDER DE REFERENCIACION	TIPO CONTRATO: TERMINO INDEFINIDO	
SUCURSAL: NO APLICA	CLASE DE SALARIO:	
C.DE COSTOS: 002 VENTAS	MOTIVO RETIRO: MUTUO ACUERDO INDEMNIZ	

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
001050	Sueldo Basico	10,00	593.667	002205	Salud Empleado	10,00	202.564
001146	Vacaciones en Liq de Contrato	7,63	452.968	002210	Pensión Empleado	10,00	202.564
001500	Prima de Servicios	130,00	643.139	002215	Fondo de Solidaridad	10,00	50.800
001560	Cesantías	310,00	1.088.389	003411	Embargo Civil	0,00	1.993.351
001565	Intereses Sobre Cesantías	310,00	79.815				
001600	Indemnización	132,17	7.846.492				
TOTAL DEVENGADO:			10.704.470	TOTAL DEDUCCIONES:			2.449.279

BASES PARA LIQUIDACION			FECHA ULTIMO AUMENTO: 01/01/2017	
Fecha Causación:	30/11/2017		BASE CESANTIAS	1.781.000
Base Sueldo Promedio	1.781.000		BASE PARA PRIMA	1.781.000
Base Subsidio Transporte Vacaciones	0		BASE PARA VACACIONES	1.781.000
Base Subsidio Transporte Cesantías	0		VALOR INDEMNIZACION	7.846.492
Base Subsidio Transporte Prima	0			
Promedio Otros Vacaciones	0			
Promedio Otros Cesantías	0			
Promedio Otros Primas	0			

SON :OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CVS M/CTE.

NETO A PAGAR: 8.255.191

CUENTA:081960986 BANCO AV VILLAS

ARTICULO 128 Ley 50/90 'no constituyen salario las sumas ocasionales y por mera liberalidad que recibe el trabajador del empleador como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y de lo que recibe no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad con sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes'.

CONSTANCIA

1. Que el patrono ha incorporado en la liquidación anterior, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, descansos remunerados, cesantías, vacaciones, primas y en general todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones.
2. Que no obstante lo anterior, se hará constatar por las partes que con el pago de la suma de dineros a que hace referencia la presente liquidacion, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su comun minimo transar definitivamente, como en efecto transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existe entre el patrono y el trabajador quienes reciprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados.

RECIBI CONFORME

[Handwritten Signature]
 C.C. 521788999

NOMINA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO



(A)

Bogota D.C., Abril 15 de 2019

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad

SO-2013-784

REF: OFICIO No. 15283

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su oficio en referencia, informando que la Sra Martha Liliana Sarmiento Moreno fue objeto de Sustitucion Patronal a Express Microfinanzas SAS En Liquidacion, que Express Microfinanzas cumplió con los descuentos y realizo los pagos al Juzgado 17 (adjunto soportes) hasta el ultimo descuento realizado en la liquidación de prestaciones sociales de la señora MARTHA LILIANA SARMIENTO MORENO CC. 52.788.999 cuya fecha de retiro de la compañía fue el pasado 10 de Noviembre de 2017

De igual manera informamos que la compañía entro en proceso de liquidación en el mes de Diciembre de 2017 y que actualmente nuestra dirección de correspondencia es la Calle 72 No. 5-83 Piso 13 adjuntamos certificado de Cámara de comercio.

Quedamos atentos a sus comentarios.,

Cordialmente.,

INGRID PAOLA TABORDA
DIR. ADMINISTRATIVA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

08073 24-ABR-'19 9:39

Sena
Hrc
3R

Calle 72 No. 5-83 Piso 13
Tel. 3138500 Ext. 221

3969-18-17

13



RECORRE DETALLADO DE DEPÓSITOS AJORNADOS CONFE HEURAL COMO DEMANDANTE LA CORPORATIVA DE SANTAFERRI LTDA COML TUNAJAI Y DEMANDADA MARTHA BARRIENTO MORENO CON FECHA DE CORTE ENERO 28 DE 2021

VICERRESDENIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CUENTAS - AREA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Table with columns: N° DE CUENTA, TIPO DE CUENTA, CLASE, CONCEPTO, EXPEDIENTE, COBRO, MONEDA, SALUDACION, PAIS, VALOR, ESTADO, TI, IDENTIFICACION, NOMBRE, APELLIDO, TI, IDENTIFICACION, NOMBRE, APELLIDO, TI, IDENTIFICACION, NOMBRE, APELLIDO. The table contains multiple rows of account data.

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 17:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (566 KB)

C-PQR 1496077 RESPUESTA FINAL;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.



Andrés F. López
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
AlopezM@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438795
Teléfono: 322 767 2609

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

pr

NANCY CHAVERRA
F 13
U SEM
RADICADO
97A 36.1A

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

GOC-AODE-2021-10313
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DE EJEC. MUNICIPAL RADICAC.
09966 9-FEB-21 9:16

Asunto:

Su Oficio No. 29232 de fecha 01 de diciembre de 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia No. 11001-40-03-050-2013-00784-00 iniciado por COOPERATIVA DE AHORRO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN Nit 804.009.752-8 contra MARTHA LILIANA SARMIENTO MORENO CC 52.788.999 (Origen Juzgado 50 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante COOPERATIVA DE AHORRO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN Nit 804.009.752-8 y Demandada MARTHA LILIANA SARMIENTO MORENO CC 52.788.999 en estado, pendiente de pago, pagados y cancelados, con corte al 26 de enero de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1496077" y su clave de apertura es el número de la cuenta perteneciente a la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de Nit como Demandante y CC Demandada, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-2362

PQR 1496077.



③

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito con sus anexos en folios _____
si necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)



Proyectó: Sonia Ballén.
Revisó: Marlene Opsina R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00784-50

Conforme lo solicitado por la parte actora y con la presente providencia a través de la plataforma digital de la Rama Judicial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por Banco Agrario de Colombia para los fines pertinentes.

Con base en ello, se ordena oficiar al Juzgado 50 Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión de los dineros que se encuentran consignados a favor del presente proceso en esa Dependencia y ponerlos a órdenes de este Despacho judicial en la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad. Oficie en dicho sentido anexando copia del folio 135 y remítase.

De igual forma, no se accede al requerimiento del pagador, teniendo en cuenta la respuesta emitida el 15 de abril de 2019 obrante a folio 55 a 57 del cuaderno dos, indicando que cumplió con los descuentos respectivos y la demandada ya no labora en la entidad, la cual también se pone en conocimiento.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01649-51

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora se DISPONE:

1.- REQUERIR NUEVAMENTE al JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (05) días se sirva dar cumplimiento a lo indicado en oficio No. 69099 de Noviembre 15 de 2019, recibido el 11 de febrero de 2020, habida cuenta que la solicitud se ha efectuado desde mayo de 2017 sin que el juzgado haya prestado la debida atención, situación que esta perjudica a las partes en el asunto que aquí se adelanta. *Oficiese anexando copia del folio 90 y remítase.*

2.- REQUERIR A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que en el término de cinco (05) días se sirva informar el trámite dado al oficio No. 69100 de noviembre 15 de 2019, recibido el 19 de febrero de 2020, so pena de las sanciones pertinentes. *Oficiese anexando copia del folio 91 y remítase.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3° Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar a la hora de las 8:00 A.M. del día 19 del mes de AGOSTO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-1168260, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275.343.500,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Nuevamente se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado.
Secretaría libre comunicación telegráfica.

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

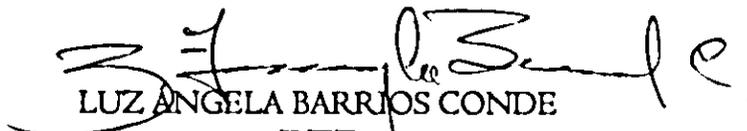


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00183-08

Con el fin de tener en cuenta la cesión presentada, acredítese la calidad con la que dice actuar quien suscribe como cedente.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRJOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° I999-3083-07

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes lo comunicado por el Juzgado 2° Civil Municipal de la ciudad, referente con tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado en el asunto.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00009-56

En los términos del canon 286 del C.G. del P. se corrige el numeral I° de la providencia de mayo 28 del año avante, en el sentido de indicar que el auto a no reponer es el calendado 09 de abril de 2021 y no como allí se expresó. El resto de la decisión se mantiene incólume.

En ese orden de ideas, por la oficina de apoyo dese cumplimiento a lo resuelto en la providencia precitada vista a folio 93.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



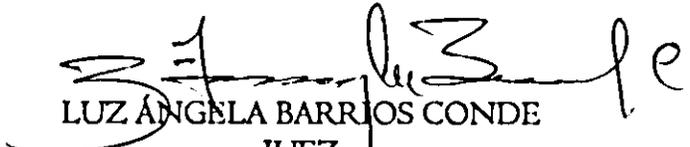
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-00236-57

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se recuerda al apoderado actor que mediante providencia de agosto 26 de 2019 el Juzgado de origen decreto el secuestro del inmueble comprometido con embargo. Motivo por el cual, deberá indicar el trámite dado al despacho comisorio No. I35-I9 retirado el 9 de septiembre de mismo año.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

MEMORIAL AVALUÓ CATASTRAL

157

profesionales asesores <pro.asesores@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 14:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO.pdf;

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

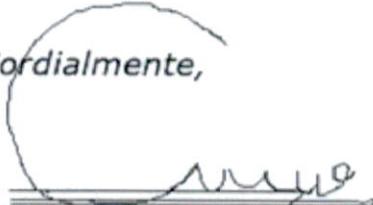
E. S. D.

ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO.
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P 56.801 C. S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	<u>Lotm</u>
U	<u>Lotm</u>
RADICADO	
<u>4781-39-17</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25219 9-JUN-'21 8:29

158

ALVARO MORENO MORENO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONOMICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE trabado en la litis.

Valor Avalúo catastro AÑO 2021.....	\$60.071.000
INCREMENTO 50 %.....	\$30.035.500
VALOR TOTAL DEL AVALUO.....	\$90.106.500

En tal virtud sírvase tomar como valor del inmueble a rematar la suma de (\$90.106.500) NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M-L.

A esta suma se llega aplicando la formula prevista en el Artículo 444 cuarto inciso según la cual el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO.
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P 56.801 C. S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

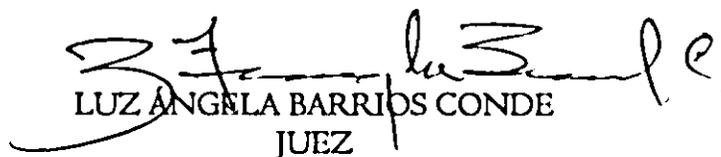


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01422-47

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$90.106.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00288-04

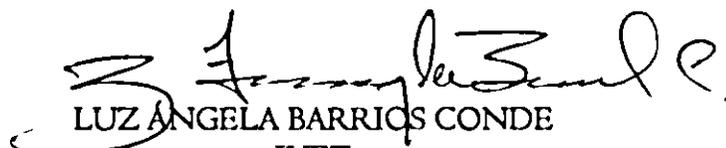
Se tiene y reconoce como apoderada de la parte actora a la abogada PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, para los fines del poder conferido.

En los términos del canon 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia presentada por la abogada Rosalba Bernal Bernal al poder otorgado por el extremo ejecutante.

Conforme lo comunicado por el actor, se dispone:

OFÍCIESE a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se sirva informar el trámite dado y las resultas del despacho comisorio No. 152 emitido por el Juzgado de origen Cuarto Civil Municipal de Bogotá y de ser el caso, allegar el mismo debidamente diligenciado. Por la oficina de apoyo remítase el oficio.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--